



**EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----**

**C E R T I F I C A:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

**----- ACTA No. 40.----- Antecedentes: -----**  
1.- Que con fecha 28 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), aprobó por unanimidad en los Puntos Cuarto y Quinto del Orden del Día, las siguientes Modificaciones Presupuestales: -----  
Punto Cuarto.- Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de \$327,102.35 M.N., por saldo en bancos del ejercicio fiscal 2019.-----  
Punto Quinto.- Ampliación y Disminución al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, por la cantidad de \$40,000.00 M.N. -----  
2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2777/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerdá Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----  
3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/2041/2020**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-162/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----  
4.- Que el día 17 de diciembre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración lo siguiente: -----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.** - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----



**CUARTO.** - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.** - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.** - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio. **“Se solicita dispensa por parte Instituto Municipal de Participación Ciudadana, del artículo en comento”**-----

**OCTAVO.** - Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.-----

**NOVENO.** - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**DECIMO.** - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), la Ampliación de Ingresos y Egresos por la cantidad de **\$327,102.35 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS PESOS 35/100 M.N.)** y una Disminución y Ampliación de Egresos por la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente:



**Solicitud de Ampliación de Ingresos:** La presente ampliación al presupuesto del ejercicio fiscal 2020 será de gran utilidad para poder solventar gastos de servicios básicos y esenciales para la Entidad, las partidas contempladas también incluyen los servicios médicos que han sido utilizados con mayor frecuencia el último trimestre debido a las necesidades de salud ya que han aumentado significativamente con la actual contingencia sanitaria COVID-19. Del mismo modo se solicita la dispensa al Artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio No. AI-IMPAC-2020-01				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
1401	APORTACIÓN SUBSIDIO MUNICIPAL SALDO EN BANCOS 2019	0.00	327,102.35	327,102.35
TOTALES		0.00	327,102.35	327,102.35

Lo anterior, no hay afectación, de forma contraria ayuda y permite cumplir con la ejecución de las actividades de mejora, como darle la debida importancia a la atención y seguridad de nuestro personal para que puedan seguir realizando las actividades programáticas.-----

**Solicitud de Ampliación de Egresos:** Se presenta ampliación presupuestal para el ejercicio 2020, utilizando el saldo en bancos de 2019, dispensa del artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Dicho movimiento será asignado a partidas específicas que requieren un aumento en su saldo, esto de acuerdo al comportamiento de gasto que se ha reflejado hasta el momento. Con referencia a la partida de Equipos de Cómputo, algunas áreas de este Instituto necesitan equipo nuevo debido al flujo de trabajo que se registra. A continuación, se describe lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-IMPAC-2020-02	\$327,102.35 M.N.

Lo anterior, no se afectan metas, ya que esta ampliación será aplicada en aquellas partidas que requieren el recurso para su funcionalidad y cierre presupuestal.-----

**Solicitud de Disminución de Egresos:** Solicitamos la disminución a esta partida del gasto, que de acuerdo a lo devengado a la fecha es posible realizar. Dicho monto será utilizado para hacer pago correspondiente a los Servicios de agua potable (CESPT). Cabe agregar que se buscó disminuir aquella que hasta el momento no se ha erogado a su gasto mínimo y no tendrá alguna afectación significativa. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio No. DE-IMPAC-2020-02				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	4.2.2.3.1.1 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y			



26101	SEGUIMIENTO: COMBUSTIBLE <b>4.2.2.4.1.1 DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: COMBUSTIBLE</b>	29,000.00	20,000.00	9,000.00
26101		35,642.00	20,000.00	15,642.00
	<b>TOTALES</b>	<b>64,642.00</b>	<b>40,000.00</b>	<b>24,642.00</b>

Lo anterior, no se afectarán metas, debido a que esta partida hasta el momento refleja un comportamiento de gasto estable, lo cual nos permite realizar la disminución.

**Solicitud de Ampliación de Egresos:** Se solicita el aumento para cubrir el gasto por consumo corriente y un atraso que está requiriendo la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), monto que excede lo programado para el periodo anual del ejercicio 2020. Cabe mencionar que el monto asignado en presupuesto inicial fue en apego a lo reflejado en años anteriores. A continuación, se describe lo siguiente:

Folio No. AE-IMPAC-2020-03				
PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	<b>4.2.2.2.1.1 DIRECCIÓN GENERAL.</b>			
31301	SERVICIOS DE AGUA POTABLE	20,000.00	40,000.00	60,000.00
	<b>TOTALES</b>	<b>20,000.00</b>	<b>40,000.00</b>	<b>60,000.00</b>

Lo anterior, no se afectan metas, toda vez que este movimiento nos permitirá cubrir responsabilidades de gasto.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo:

**PRIMERO.-** Se aprueba al Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), la Ampliación de Ingresos y Egresos por la cantidad de **\$327,102.35 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS PESOS 35/100 M.N.)** y una Disminución y Ampliación de Egresos por la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN DE INGRESOS	AI-IMPAC-2020-01	\$327,102.35 M.N.
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-IMPAC-2020-02	\$327,102.35 M.N.
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-IMPAC-2020-02	\$40,000.00 M.N.
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-IMPAC-2020-03	\$40,000.00 M.N.



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.4.- Dictamen XXIII-HDA-105/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte. ---

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA**